



INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

Resolución 42/2025

Posadas, Misiones, 30/04/2025

VISTO: las Resoluciones 170/2021 y 18/2025 del INYM, 152/2021 del Ministerio de Agricultura de la Nación, 452/2025 del Ministerio de Economía de la Nación, y el DNU 70/2023 del PEN, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución 170/2021 del INYM publicada en el Boletín Oficial de fecha 22 de Junio de 2021, se estableció que cada productor inscripto en el Registro de Operadores del Sector Yerbatero podrá plantar por año hasta CINCO (5) hectáreas de nuevas plantaciones de yerba mate (*Ilex Paraguariensis* Saint Hilaire), extendiendo dicha potestad a la posibilidad de implantar anualmente hasta el DOS POR CIENTO (2%) de la superficie de yerba mate declarada ante el INYM, y contemplando la facultad de reponer las plantas secas/muertas dentro de un lote ya declarado, sin alterar la densidad original de la plantación.

QUE, la norma, dictada en el marco de las atribuciones conferidas en la Ley 25.564, y con vigencia a partir del 1º de Enero de 2022, estableció también las condiciones para las actividades comprendidas, los sujetos alcanzados, los requisitos, sanciones en caso de incumplimientos, juntamente con la exigencia a aquellos que no inscribieron sus plantaciones, de informar la superficie implantada o actualizarla en su caso, indicando el punto GPS de la misma, estableciendo el día 31 de Octubre de 2021 como fecha límite para tal información.

QUE, dicha Resolución fue confirmada a través de la Resolución 152 del 5 de agosto de 2021 del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (RESOL-2021-152-APN-MAGYP), instando al INYM a crear una Comisión de Seguimiento de las medidas dispuestas por la Resolución 170/2021 destinada a evaluar las acciones que corresponden en aquellas áreas que fueran comunes a ambos organismos, en los términos de la ley 25.564.

QUE, mediante el Decreto 70/2023 del Poder Ejecutivo Nacional se dispuso la más amplia desregulación del comercio, los servicios y la industria en todo el territorio nacional, y se estableció que quedarán sin efecto todas las restricciones a la oferta de bienes y servicios, así como toda exigencia normativa que distorsione los precios de mercado, impida la libre iniciativa privada o evite la interacción espontánea de la oferta y de la demanda.

QUE, este Instituto siguiendo dichos lineamientos, aprobó la Resolución 18/2025 de fecha 30 de enero de 2025, por la que se ordenó el archivo de todos los sumarios de fiscalización iniciados como consecuencia de las tareas de control realizadas por aplicación de la resolución 170/2021 y se dispuso la suspensión de todas las actividades de registración y control establecidas como consecuencia dicha norma.

QUE, dicha decisión se tomó con el debido análisis legal correspondiente y considerando la abrogación tácita de la Resolución 170/2021 del INYM motivada en derogación expresa realizada por el DNU 70/2023 de la función



establecida en el inciso i) del artículo 4° de la Ley 25.564, que sustentaba el dictado de las Resoluciones 170/2021 del INYM y 152/2021 del MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA NACION (MAGyP).

QUE, recientemente el MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION dictó la Resolución 452/2025 publicada en el Boletín Oficial del 14 de abril de 2025, mediante la cual derogó la Resolución 152 del 5 de agosto de 2021 del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (RESOL-2021-152-APN-MAGYP) que confirmaba la Resolución 170/2021 del INYM.

QUE, de esta forma la Resolución 170/2021, oportunamente suspendida por la Resolución 18/2025 del INYM, ahora sin la confirmación otorgada por la autoridad nacional competente en el marco de la Ley 25.564, pierde su validez jurídica que permita su aplicación.

QUE, el Departamento de Asuntos Jurídicos y Legales del INYM ha tomado intervención.

QUE, el INYM se encuentra facultado para disponer las medidas y acciones necesarias a fin de hacer cumplir la Ley 25.564, su Decreto Reglamentario 1240/02 y las disposiciones que en su consecuencia se dicten relacionadas con los objetivos del INYM, según se desprende de lo dispuesto en los Art. 4 y 5 de la Ley 25.564.

QUE, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal respectivo.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL INYM

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DEROGAR la Resolución 170/2021 del INYM por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR lo dispuesto en la presente Resolución a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, ARCHÍVESE.

Gustavo Barreiro - Maria Soledad Fracalossi - Luis Oscar Konopacki - Carmelo Paulo Rojas – Jorge E. E. Haddad - Ricardo R. Kalitko

e. 06/05/2025 N° 28539/25 v. 06/05/2025

Fecha de publicación 06/05/2025

